

11/02/2017



COMUNICADO DE PRENSA sobre mensajes que están circulando sobre un supuesto nuevo listado de países de la orden ejecutiva "Protección de la Nación contra la Entrada de Terroristas Extranjeros en Estados Unidos"

Con relación a los mensajes que están circulando en redes sociales en los que mencionan un nuevo listado de países de la orden ejecutiva "Protección de la Nación contra la Entrada de Terroristas Extranjeros en Estados Unidos" el Ministerio de Relaciones Exteriores informa que:

Una vez conocido el contenido de esos mensajes se estableció contacto con la Embajada de Estados Unidos acreditada en nuestro país; la Embajada dijo desconocer la existencia de un nuevo listado de países para dicha orden y negó que esa información fuera real.

Hacemos un llamado para que no se reenvíe información que no provenga de fuentes oficiales y sobre las cuales no se puede establecer ninguna credibilidad, toda vez que esto promueve la especulación y genera incertidumbre entre las personas que planean viajar o que viven en los Estados Unidos.

Con relación a la medida informada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, que estipula que a partir de la fecha todas las personas que apliquen a una visa, sin importar su categoría, deben realizar una entrevista personal, la Cancillería de Colombia informa que esta medida no está dirigida exclusivamente a Colombia dado que obliga a la unificación del procedimiento para el estudio y la expedición de las visas emitidas por parte de todos los consulados de los Estados Unidos en el mundo.

El ajuste en los procesos no representa un cambio mayor a los requisitos y condiciones exigidas actualmente a los colombianos, ya que lo único que varía es el plazo para la renovación de la visa sin necesidad de entrevista, que se reduce de 48 a 12 meses para todos los países.

Es conveniente aclarar que el ingreso de personas a los Estados Unidos, con cualquier tipo de visa, no se ha visto afectado por las medidas ejecutivas adoptadas por la nueva administración.



Consulado General de El Salvador
en Boston Massachusetts



CANCELLERÍA



Consulado de Colombia en Boston

PAIR Project
El Consulado General de El Salvador
y el Consulado General de Colombia en Boston, MA

LES INVITA AL

FORO INFORMATIVO

«**CONOCE TUS DERECHOS**»

Y RECOMENDACIÓN POR PARTE DE TUS CONSULADOS

LUGAR: CONSULADO SALVADOREÑO
46 BENNINGTON ST, BOSTON, MA 02128

MIÉRCOLES

FEB 15

HORA

6:00PM

INFORMACION AL TELÉFONO 857-261-0102



/ Consulado de El Salvador en Boston



VISITA DEL EMBAJADOR PINZÓN A BOSTON

El pasado 6 de febrero el Embajador de Colombia en Estados Unidos, Juan Carlos Pinzón Bueno, visitó la ciudad de Boston con el fin de sostener importantes encuentros en el área educativa.

El Embajador Pinzón acompañado de Luis Alberto Moreno, Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo ,BID, y un equipo de trabajo de esa entidad, visitaron las instalaciones de Mc Graw Hill Education, allí, en compañía de su director, Peter Cohen y su equipo asesor, compartieron experiencias y hablaron sobre cómo acelerar el aprendizaje en inglés, matemáticas y emprendimiento en Colombia.

Al terminar la reunión, el diplomático colombiano manifestó “Queda claro que la tecnología es para apoyar y fortalecer a los maestros en su proceso de enseñanza, no para desplazarlos”.

Posteriormente el Embajador Pinzón visitó el Instituto Tecnológico de Massachusetts, MIT, allí, en el Media Lab, dialogó con Pedro Cuellar, científico colombiano quien realiza estudios de doctorado en Ciencia y Tecnología y trabaja en investigación robótica y su aplicación en psicología infantil.



Para finalizar su visita a la capital de Nueva Inglaterra, Juan Carlos Pinzón se reunió con Marco Muñoz, Director de la Oficina de Iniciativas Globales de MIT y recorrió el Legendario Lincoln Lab, donde Colombia es caso de estudio por sus avances en tecnología en seguridad.





Consultas de Inmigración Gratis con Abogados Voluntarios

CALENDARIO 2017



BOSTON CITY HALL, OFICINA #806
12:00 MEDIODIA – 2:00 PM
PRIMERO Y TERCER MIERCOLES DE CADA MES

***11 y 18 de enero**

(*Excepción debido al calendario vacacional)

1 y 15 de febrero

1 y 15 de marzo

5 y 19 de abril

3 y 17 de mayo

7 y 21 de junio

- No necesita hacer una cita previa, atendemos por orden de llegada
- Por favor llame a nuestra oficina por lo menos una semana antes. en caso que necesite un intérprete o alguna acomodación especial por discapacidad.

Para más información llame al (617) 635-2980
Facebook.com/BOSimmigrants
Twitter @BOSimmigrants
boston.gov/immigrants



**MAYOR'S OFFICE
FOR IMMIGRANT
ADVANCEMENT**

Martin J. Walsh, Mayor of Boston



Los Derechos de Inmigrantes

Lo Qué Deben Saber las Familias Inmigrantes Ahora

➔ Consulte a un proveedor de servicios de inmigración sobre sus opciones migratorias

Consiga ayuda migratoria legal, gratuita o a bajo costo, en el directorio nacional de proveedores Immigration Advocates Network, visite: <https://www.immigrationlawhelp.org>

- Averigüe si puede hacerse ciudadano de EE. UU. Si es que tiene la tarjeta de residente permanente.
- Averigüe si puede obtener la tarjeta de residente permanente si está aquí con una visa.
- Averigüe si cumple con los requisitos para obtener una visa o un permiso de trabajo si no tiene estatus migratorio legal.
- Averigüe cómo los antecedentes penales o condenas, si los hubiera, afectarían su caso o si hay alguna manera de borrarlos.

➔ Prepare un plan para el cuidado de sus hijos y familia

- Asegúrese que todos los contactos y números de emergencia estén al día en la escuela de sus hijos, de quién puede o no recogerlos.
- Prepare una lista de contactos y números de emergencia y tenga un archivo con los documentos importantes para que usted, su familia o su contacto de emergencia pueda tenerlos a la mano.
- Complete una declaración jurada de guardián legal para que otro adulto pueda cuidar a sus hijos temporalmente (disponible en California).
- Nombre a alguna persona de confianza y otórguele el poder de representación legal para que tome decisiones financieras, legales y decisiones sobre el cuidado de sus hijos en su ausencia. Puede designar a esta persona para que cuide a sus hijos; para que haga decisiones por sus hijos; para que sepa cómo manejar sus finanzas; o cómo efectuar sus negocios; y para pagar su alquiler o pago hipotecario; o para pagar sus gastos legales u otros.
- Si sus hijos son nacidos en los Estados Unidos, también regístrelos ante el gobierno de su país (por ejemplo, en el consulado de su país de origen).

➔ Averigüe cuáles documentos debe y no debe llevar consigo

- A todas horas, tenga el número de un abogado de inmigración, o de un defensor o proveedor de servicios legales de inmigración sin fines de lucro, para llamar en caso de emergencia.
- Siempre lleve consigo su permiso de trabajo o tarjeta de residente permanente si las posee. Si no las tiene, se recomienda que lleve un tipo de identificación municipal, estatal o su licencia de conducir si se tramita en los Estados Unidos y si esta no incluye información sobre su estado migratorio o país de origen. Consulte a algún defensor de inmigración sobre qué tipos de documentos se consideran seguros portar en su localidad.
- No lleve consigo información sobre su país de origen.
- No lleve consigo documentos de identidad falsa o un documento con estatus migratorio falso.
- A todas horas, lleve consigo una tarjeta roja para ejercer su derecho a permanecer callado en caso de que lo paren o lo interroguen agentes de ICE o la policía.

Sus Derechos En Caso de una Redada de Inmigración (ICE)

Todas las personas, documentadas o indocumentadas, tienen derechos en este país.

➡ **Asegúrese de saber qué hacer si los agentes de ICE se dirigen a usted o a alguien más.**

Informe a su familia (incluso a sus hijos), compañeros de vivienda y de trabajo, y sus vecinos documentados o indocumentados sobre el derecho a permanecer callados y los demás derechos si ICE o la policía llegan a su hogar, vecindario o lugar de empleo.

➡ **Tiene el derecho a permanecer callado.**

Usted puede negarse a hablar con un agente de ICE. No conteste ni una pregunta, especialmente sobre su país de origen, estatus migratorio o cómo ingresó a los Estados Unidos. Diga que quiere permanecer callado hasta que hable con un abogado.

➡ **Tiene el derecho a exigir una orden de cateo antes de admitir a alguien a su hogar.**

No les abra la puerta a las autoridades si no tienen una orden judicial. No está obligado a abrirle la puerta a ningún agente de ICE a no ser que le muestre una orden judicial firmada por un juez y que esta incluya su nombre y dirección. Si le dicen que tienen una orden judicial, no les abra la puerta. Pídeles que la pasen bajo la puerta o que la pasen por una ventana.

➡ **Tiene el derecho a hablar con un abogado y a hacer una llamada.**

Asegúrese de siempre llevar consigo el número de algún abogado de inmigración.

➡ **Tiene el derecho a no firmar documento alguno antes de hablar con un abogado.**

No firme ningún documento que usted no entienda. Su firma puede eliminar su derecho a hablar con abogado o tener una audiencia ante un juez de inmigración. Esto resultaría en su deportación inmediata sin tener una audiencia.

➡ **Tiene el derecho a no entregar documento alguno antes de hablar con un abogado.**

**Permanezca tranquilo y no intente huir.
Si lo hace, ICE o la policía podrían usarlo en su contra.**

Qué se Puede hacer Durante una Redada de Inmigración

➡ **Si puede hacerlo de manera segura, tome fotos, video, documento y reporte las redadas y detenciones.**

- Obtenga los nombres y direcciones de los testigos.
- Contacte al sindicato de su empleo si lo hay.
- Si los agentes de ICE o de la policía entran sin una orden de cateo pregunte por sus nombres y / o escriba sus números de placa policial.

➡ **Para reportar redadas, llame a la línea directa de United We Dream al 1-844-363-1423 o envíe un mensaje al 877877.**

- Reporte cualquier incidente relacionado con las redadas o abusos y maltratos por parte de ICE, la policía o la Patrulla Fronteriza.

El Consulado informa



CANCELLERÍA



Del 13 al 17 febrero
el Consulado de Colombia en Boston
extiende el horario de atención al
público hasta las 3:00 de la tarde

Lo anterior obedece a los cambios realizados en los horarios del 9 y el 10 de febrero de 2017.

Cédulas pendientes por reclamar

Para conocer si su cédula ya ha sido recibida en el Consulado, consulte:

http://boston.consulado.gov.co/consulta_documento



Próximos Sábados Consulares:

- **Marzo** 4
- **Abril** 1
- **Mayo** 6
- **Junio** 3

Se entregarán turnos de atención de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. en el primer piso del edificio para: cédulas, poderes y registros civiles.

Los trámites de pasaportes se atienden con cita previa, solicítela en: boston.consulado.gov.co

Consulado de Colombia en Boston

Tel: 617-5366222

Dir: 31 Saint James ave, Suite 960 Boston, Massachusetts, 02116.

Correo: cboston@cancilleria.gov.co

Página web: boston.consulado.gov.co

CANCELLERÍA

